

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **250** / 2016 n

Pág. 1 de 30

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	250 n
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES
Proceso de Contratación No.-	144/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	G BARCO S.A.
Nit:	860044349-4
Representante Legal:	NANCY JUDITH CESPEDES BAQUERO C.C.51.672.506 DE BOGOTÁ D.C.
Dirección:	CALLE 99 No.14-76 LC.201 BOGOTA D.C.
Teléfono:	6510700-fax.2568496
Correo electrónico:	ncespedes@gbarco.com.co Tatiana.restrepo@gbarco.com.co
Objeto del contrato:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA Y UCI ADULTO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
Valor Incluido IVA: /	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (37.000.000,00)
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2016. LUGAR. Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.919. Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100 1/RECURSO 21 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS" , por valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$37.000.000,00). SIIF No.166216. Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-1 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL" , de fecha 22 DE SEPTIEMBRE 2016, por valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$37.000.000,00).

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**,

Monte Sánchez
Esp. Of. Administrativo
Esp. Of. Contratación

como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **NANCY JUDITH CÉSPEDES BAQUERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.672.506 DE BOGOTÁ D.C.**, en calidad de Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal de **G BARCO S.A.**, con NIT. No.**860044349-4**, "constituida mediante Escritura Pública No.510, Notaria 15 Bogotá del 3 de Abril de 1.975, inscrita el 19 de Mayo de 1.975, bajo el No.26626, del Libro IX, se constituyó la Sociedad Limitada, denominada: "G BARCO Y CO LIMITADA.". Certifica, que por Escritura Pública No.0879, de la Notaria 9ª. de Bogotá del 3 de Marzo de 1.986, inscrita el 19 de Marzo de 1.986, bajo el No.187.302 del Libro IX, la Sociedad de Transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de **G BARCO S.A.**", según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **2 de Noviembre de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**26904 DIGE-SUAD-MANT-EQME** de fecha **12 de Septiembre de 2016**, la Señora **ANDREA GRILLO ROA**, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, y la PD. **VIVIANA GUERRERO GÁMEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, enviaron al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención me permito hacer entregar, al Doctor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por "Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Repuestos Nuevos No Remanufacturados de los Equipos de Referencia General Electric del Servicio de Salas de Cirugía y UCI Adulto del Hospital Militar Central". Por un valor de Diecisiete Millones de Pesos M/cte (\$17.000.000)."* **2.** Que mediante oficio No.**30715 DIGE-SUAD-MANT-EQME** de fecha **18 de Octubre de 2016**, la Señora **ANDREA GRILLO ROA**, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, y la PD. **VIVIANA GUERRERO GÁMEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitaron a la Señora Ingeniera **LUISA JOHANNA PALACIOS**, Jefe Oficina de Planeación del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Respetuosamente me dirijo a la Ingeniera Luisa Johanna*

Palacios Jefe Oficina de Planeación con el fin de solicitar amablemente la adición de presupuesto a los siguientes contratos, dando alcance al oficio No. 30135, en donde se informa acerca de la cancelación del objeto contractual "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA ACELERADOR LINEAL (MEVATRON PRIMUS + LANTIS + PRIME VIEW 31) PARA EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" cuyo presupuesto es de \$ 200.000.000.00; el cual será asignado como se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR ACTUAL	CPA	CDP	VALOR DE ADICIÓN	TOTAL A CONTRATAR
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA OLYMPUS DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	\$ 50.000.000,00	159	221	\$ 25.000.000	\$ 75.000.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LAS GAMACÁMARAS E.CAM GANTRY SINGLE HEAD Y ECAM GANTRY DUAL HEAD V3.7 -SYNGO MI WORKPLACE DE SIEMENS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	\$ 155.000.000,00	164	228	\$ 50.000.000	\$ 205.000.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LA MÁQUINA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA TERUMO MODELO SYSTEM 1 SERIE 1268 DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE CORAZÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	\$ 30.000.000,00	168	228	\$ 10.000.000	\$ 40.000.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA GENERAL ELECTRIC DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA Y UCI ADULTO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	\$ 17.000.000,00	754	919	\$ 20.000.000	\$ 37.000.000

3. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **754 del 20 de Octubre de 2016**, requiere contratar el "Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos no remanufacturados de los equipos de referencia general electric del servicio de salas de cirugía y UCI adulto del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 26904 DIGE-SUADMANT-EQME del 12 de septiembre de 2016. Proceso avalado por Jefe Unidad de Apoyo logístico y Líder Área de Equipo Biomédico. **NOTA:** Se modificó el valor inicial (\$17.000.000) del certificado cuya fecha era 14 de septiembre de 2016, de acuerdo a solicitud del Área de Equipo Biomédico mediante Oficio N°30715 DIGE-SUAD — MANT — EQME de 18 de octubre de 2016, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000,00)**". 4. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 5. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.919**. Posición de Catalogo de Gasto "**C 0213100 1 RECURSO 21**" por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS**", por valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$37.000.000,00)**. **SIIF No.166216**. Posición de Catalogo de Gasto "**C-213-100-1**" por concepto **MANTENIMIENTO**

MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha **22 DE SEPTIEMBRE 2016**, por valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$37.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **6.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.144/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082** del **26 de Mayo de 2015**. **7.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **8.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **10. CARTA DE EXCLUSIVIDAD.**

CERTIFICADO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN COLOMBIA

GE Medical Systems, Information Technologies, Inc, división GE Healthcare ("GEHC"), compañía constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y fabricantes oficiales de equipos médicos, con oficina principal en 7600 Corporate Center Drive, Suite 501, Miami, FL, United States of América 33126, Teléfono (954)-744-5625., certifica que la empresa G. Barco S.A., con domicilio en la Calle 99 N° 14 - 76 de Bogotá D.C., es a la fecha el único Distribuidor autorizado para comercializar y distribuir nuestra línea de productos y servicios médicos de Life Care solutions (LCS) en el territorio de Colombia.

G. Barco S.A. podrá presentar ofertas o licitaciones ante entidades públicas o privadas en Colombia, incluyendo la preparación y presentación de ofertas y cotizaciones y de realizar todas las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales como distribuidor y representante de venta y servicios de GEHC en Colombia, en las líneas de productos y servicios autorizados

Esta declaración se emite exclusivamente para ser presentada en los proyectos en los que participe de manera directa G. Barco S.A., y en ningún caso crea obligaciones o responsabilidades a nombre de GEHC y/o sus afiliadas, frente a terceros.

El presente documento es válido hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cordialmente,

Firma

Nombre Carlos Hormaza

Cargo Apoderado

Fecha

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 250 /2016

Pág. 5 de 30

A black and white copy of this document is not official.



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Isabel C. Ramos

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Second day of October, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-125840

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detmer

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

11. Que mediante Resolución No. 1125 del 23 de Noviembre de 2016, se declara justificada la **Contratación Directa** cuando no existe pluralidad de oferentes **No.144-2016**, cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA Y UCI ADULTO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", con la firma **G BARCO S.A.**, identificado con Nit:860.044.349-4 por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (37.000.000,00)**, representada legalmente por **NANCY JUDITH CÉSPEDES BAQUERO** identificada con cedula N° **51.672.506 de Bogotá D.C.**, en calidad de Segundo Suplente del Gerente de la firma en mención, contrato correspondiente al proceso de Contratación Directa sin Pluralidad de Oferentes No.144-2016, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico solicitados por la entidad. 12. Que mediante oficio No.34585 DIGE-SAUD-UCLB-GECO de fecha **24 de Noviembre de 2016**, el PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.144-2016, y Oferta Económica, total folios **191**, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA Y UCI ADULTO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 144/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 250 /2016

Pág. 7 de 30

perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$37.000.000,00) IVA INCLUIDO.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los **elementos suministrados** por el contratista, que se cancelaran dentro de los **SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde registre los mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales nuevos no remanufacturados de los equipos de referencia ge Healthcare Colombia S.A.S del Servicio de Salas de Cirugía y UCI Adulto del Hospital Militar Central.** **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y**

EL SUMINISTRO DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **mantenimientos y el suministro de los bienes** se harán en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.13401600933** del **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO.** **EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.919.** Posición de Catalogo de Gasto "**C 0213100 1 RECURSO 21** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS**", por valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$37.000.000,00).** **SIIF No.166216.** Posición de Catalogo de Gasto "**C-213-100-1** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", de fecha **22 DE SEPTIEMBRE 2016**, por valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$37.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2016.** **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la invitación. **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los bienes servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. **17)** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **18)** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **19)** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL

CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los **mantenimientos y suministros de bienes que adelante EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **mantenimientos y los bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los **mantenimientos y bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por **JEFE ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **mantenimientos y bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **mantenimientos y bienes**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **mantenimientos realizados y bienes suministrados**, abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con los **mantenimientos y los bienes suministrados** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **mantenimientos y/o bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos

estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más**. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 250 / 2016

Pág. 13 de 30

de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los **servicios de mantenimiento dejados de prestar y de los bienes dejados de suministrar**, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez

(10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

C	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo	
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso	
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TFM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato	
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato	

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-**

CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE**

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga

para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 250 /2016

Pág. 19 de 30

Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

NANCY JUDITH CESPEDES BAQUERO
Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal
G BARCO S.A.

Reviso:

Dra. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. **MARITZA SANCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa

Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

INGENIERO WILSON ANGULO ISAZA
Supervisor

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

ANCO

ANCO

ANCO

CO

Maritza Sanchez
Esp. D. Administrativo
Esp. D. Contractual

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

ANEXOS TECNICO No.01

ÍTEM	CÓDIGO INTERN O	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARI O	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1/	2091001	MAQUINA DE ANESTESIA	GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S	AYSIS	ANAR05822	V171372	SALAS DE CIRUGÍA	2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
2/		MONITOR DE SIGNOS VITALES		B850	SED12496053GA	V171371	SALAS DE CIRUGÍA	
3		VENTILADOR DE TRANSPORTE		IVENT 201	IV35482	V171390	UCIS	

PLAN DE MANTENIMIENTO MAQUINAS DE ANESTESIA	
MODELOS: EXCEL 210, AESTIVA, 7100, AESPIRE 7100, 7900, AVANCE CS2, AISYS	
PROCEDIMIENTO	CUMPLE/ NO CUMPLE
1. LIMPIEZA	
1.1. Inspección física interna y externa	
1.2. Limpieza con un detergente enzimático o espumas especializadas.	
2. INSPECCIÓN VISUAL Y TEST DE FUNCIONAMIENTO	
2.1. Mantenimiento del sistema de ventilación	
2.2. Integridad del fuelle	
2.3. Realice test del sistema de fuelle	
2.4. integridad y funcionalidad del Módulo ABS	
2.5. Revisión estado de empaques y orings	
2.6. Inspecciones el flujo del aire a través del módulo de ventilación	
2.7. Evacuación de sistema de drenaje	
2.8. Verifique estado del manifold	
2.9. Revisión de Micro switch y palancas de seguridad del modulo	
2.10. Inspeccione, limpie y reemplace los filtros de sistema de ventilación	
PROCEDIMIENTO	
2.11. chequee el estado de la válvula de sobrepresión	
2.12. Revise funcionamiento y estado de la válvula APL	
2.13. Verifique funcionalidad de válvula de sobre	
presión y válvula PEEP.	
2.14. Verifique el estado de la Batería	
2.15. Verifique integridad y fugas en sistema de condensación y canesten	
2.16. Verifique funcionalidad salida Auxiliar de Gas Común (ACGO)	
2.17. Verifique estado y funcionamiento del sistema de ventilación Manual	
2.18. Verifique integridad y funcionalidad del sensor de oxigeno (Calibración)	
2.19. Verifique integridad y funcionalidad de sensores	

de flujo (calibración)	
2.20. Realice lubricación de orings y empaques	
2.21. Verifique estado y funcionalidad de la Válvula Exhalatoria.	
2.22. Realice inspección y control de flujos a través de las tuberías y cilindros	
2.23. Lubrique el mecanismo del frasco absorbedor.	
2.24. Inspecciones el sistema de frenado para oclusión en sistema activo de evacuación	
2.25. inspeccione, limpie o reemplace el filtro activo	
2.26. Chequeo de Back light	
2.27. Test presión de retorno de vaporizador	
2.28. Test de cilindros y fuentes de O2	
2.29. Verifique alarma de fuente de O2	
2.30. Test de flujo de flush	
2.31. Revisión de fugas en salida del mezclador	
PROCEDIMIENTO	
2.32. Verificación flujo de Mezclador	
3. CALIBRACIONES Y TEST DESDE EL MODO DE SERVICIO	
3.1. Revisión y gestión del log errores	
3.2. Verificación de presión de entrada (Ajuste a 25PSI si es necesario)	
3.3. Calibración de Sensor SPAN	
3.4. Calibración de PEEP	
3.5. Calibración de válvula APL	
3.6. Calibración de la Válvula inspiratoria	
3.7. Sensibilidad de presión	
3.8. Verificación de funcionamiento de teclas de ventilador	
3.9. Diagnóstico del Display	
3.10. Realice las calibraciones de usuario	
3.11. Manifold Span	
3.12. Flujo cero Inspiratorio	
3.13. Válvula de flujo Inspiratoria	
3.14. Resistencia Bleed	
3.15. Paw Span	
3.16. Cero de Transductores de Gas	
3.17. Test de fuga de baja presión	
3.18. Comprobación Rápida	
3.19. Chequeo de Ventilador	
3.20. Test de flujómetro Auxiliar	
3.21. Test de CPU y Memoria	
3.22. Test EEPROM	
3.23. Test de falla de alarma de 5V	
4. SEGURIDAD ELÉCTRICA	
4.1. Verificación de cables de conexión	
PROCEDIMIENTO	
4.2. Pruebas de seguridad eléctrica	
4.3. Verifique estado y funcionamiento de la batería de respaldo	
4.4. Realice prueba de falla de energía, verifique activación de Alarma	
4.5. Realice medición de tensión en las salidas auxiliares en la parte posterior	



4.6. Corriente de fuga	
4.7. Revise funcionamiento de los minibreker posteriores	
4.8. Revise voltaje de baterías recargables (Excel, ventilador 7000)	
4.9. Verificación de lámpara Auxiliar	

PLAN DE MANTENIMIENTO MONITORES SIGNOS VITALES	CUMPLE / NO CUMPLE
PROCEDIMIENTO	
1. LIMPIEZA	
1.1 Inspección física interna y externa	
1.2 Limpieza con un detergente enzimático o espumas especializadas.	
2. INSPECCIÓN VISUAL	
2.1 Verifique estado de carcasa externa (PRO1000 CR 2013774-001) (V100 CR 405535-002)	
2.2 Verificación de encendido de leds	
2.3 Revisión de conexiones (V100 SPO2 NIBP 2037103-053)	
2.4 Verificación de estado de brazalete NIBP	
2.5 Verificación del estado de la manguera NIBP (D.2500 2017008-001)	
2.6 Verificación de estado de sensor de Temperatura (PRO100 CR 2013777-001)	
2.7 Verificación de estado de cable ECG	
2.8 Verificación de estado de los latiguillos	
2.9 Verificación de estado de cable interface SPO2 (PRO1000 2525) (D.2500, V100 2533)	
2.10 Verifique estado del sensor de SPO2	
PROCEDIMIENTO	
(PRO1000, D.2500, V100 2501)	
2.11 Verificación de funcionamiento de cable AC (V100 CR 405535-002)	
3. PRUEBAS FUNCIONALES	
3.1 Funcionalidad de las teclas	
3.2 Revisión de estado de batería (14.4V hasta 15.6V) (PRO1000 RV 2014833-001-NAL) (V100 2037103-016) (D.2500 2023852-029) (CARD. 17013)	
3.3 Verificación de funcionamiento con simulador	
3.4 Prueba medición SPO2 (V100 TARJETA 2037103-087)	
3.5 Prueba de medición de ECG	



3.6 Prueba de límites de alarma	
3.7 Prueba medición NIBP (25 a 260) mmHg (V100 2037103-015)	
3.8 Prueba medición de temperatura (10oC hasta 45oC)	
3.9 Prueba de revisión de gases	
3.10 Prueba de identificación de agente anestésico	
3.11 Prueba de seguridad eléctrica	
3.12 Verifique estado de conectores internos	
3.13 Verifique estado de tarjetas electrónicas	
(PRINCIPAL PRO1000 2013782-001) (PRINCIPAL V100 2037103-087) (PRINCIPAL D.2500 2023852-007)	
3.14 Verifique estado de cargador (V100 2018859-001)	
4. CALIBRACIONES	
4.1 Prueba de fuga NIBP (No puede caer más 6 mmHg en un minuto) (DM 888240-HEL)	
4.2 Prueba de fugas en el sistema de muestreo de gas (no puede caer más 6 mmHg en un minuto) (MOD. 898956-X)	
PROCEDIMIENTO	
4.3 Prueba de fugas de espirometria	
4.4 Calibración de temperatura	
4.5 Calibración de Gases (Cada seis meses)	

PLAN DE MANTENIMIENTO VENTILADOR VERSAMED iVENT 101 – iVENT 201	CUMPLE / NO CUMPLE
PROCEDIMIENTO	
1. LIMPIEZA	
1.1. Inspección física interna y externa	
1.2. Limpieza con un detergente enzimático o espumas especializadas.	
1.3. No permita que ingrese líquido a la parte interna del Ventilador	
2. INSPECCIÓN VISUAL Y TEST DE FUNCIONAMIENTO	
2.1. Realice la prueba de paciente con cada sustitución de un circuito de paciente	
2.2. Mensualmente reemplace la entrada de filtro de Aire	
2.3. Mensualmente limpie la válvula de exhalación y por cada cambio de paciente, para evitar contaminación cruzada	



2.4. Cada tres meses reemplace la membrana de la válvula de exhalación por una nueva.	
2.5. Cada tres meses realice el test de Alarmas, refiérase a la sección 5.5 test de alarmas Pág. 91	
2.6. Cada seis meses, descargue y cargue completamente la batería. Refiérase a la sección	
PROCEDIMIENTO	
6.1.6. mantenimiento integrado de la Batería Pág. 102	
2.7. Cada seis meses realice calibración del sensor de oxígeno si se utiliza. Acción realiza por personal técnico Autorizado	
2.8. Cada seis meses realice la verificación VVT. Solo por personal autorizado	
2.9. Anualmente realice los procedimientos de calibración y pruebas de alarmas, personal técnico Autorizado	
2.10. Anualmente reemplace la válvula de exhalación. Refiérase a la sección 6.1.4. Pag.98	
2.11. Anualmente reemplace la batería interna, refiérase a la sección 6.1.6. Mantenimiento integrado de la batería Pág. 102	
2.12. Cada 10.000 Horas de funcionamiento, sustituya la unidad Neumática. Personal Autorizado	
2.13. Realice la calibración de la celda de Oxígeno con intervalos más cortos a los recomendados para garantizar la exactitud en la medición	
2.14. Anualmente sustituir el silenciador de entrada de aire (201).	
2.15. El intervalo de cambio de la batería puede modificarse de acuerdo al uso del equipo	
2.16. La válvula de exhalación debe ser limpiada y esterilizada con cada cambio de paciente (134°C por 6 minutos)	
2.17. Realice el test de ventilación de circuito OVT	
2.18. Realice la prueba de tubo de paciente	
2.19. Realice limpieza de las rejillas de ventilación	
PROCEDIMIENTO	
posteriores	
2.20. VERIFICACION EN MODO DE SERVICIO	
2.21. Realice las calibraciones de fábrica cuando el equipo lo requiera	



2.22. Realice las calibraciones VVT	
2.23. Realice la calibración OVT	
2.24. Verifique el log de errores y gestione si es necesario	
2.25. Con el equipo de verificación de flujos realice las calibraciones recomendadas por fabrica	
2.26. Realice verificación y estado del sistema neumático	
2.27. Realice test de Display	
2.28. Realice test de sonido de alarmas	
2.29. Verifique las configuraciones de acuerdo a la ciudad de ubicación	
2.30. Chequee estado y funcionamiento de electroválvulas	
2.31. Verificación de fugas internas	
2.32. Verifique estado de cables, conectores y tarjetas electrónicas	
3. SEGURIDAD ELECTRICA	
3.1. Verificación de cables de conexión	
3.2. Pruebas de seguridad eléctrica	
3.3. Verifique estado y funcionamiento de la batería de respaldo	
3.4. Realice prueba de falla de energía, verifique activación de Alarma	
3.5. Corriente de fuga	

REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIOS

REPUESTOS CAMBIO PROGRAMADO MAQ ANEST AYSYS				CUMPLE/NO CUMPLE
N°	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANTIDAD	
1	SENSOR DE FLUJO	1503-3858-000	2	
2	BATERIA BACK UP PARA MAQ ANEST	1011-3557-000	2	
3	VALVULA FLAPPER	0211-1454-100	1	
4	ORING VALVULA FLAPPER	1503-3208-000	1	
5	BATERIA RAM MAQ ANESTESIA	1009-5800-000	1	
6	Filtro para canister de Maquin Aespire Marca DATEX-OHMEDA GE	661407-3201-000	1	
7	Sensor de oxigeno maquinas anestesia DATEX OHMEDA marca GE	DO6050-0004-110-S	1	
8	Canister reusable maquina anestesia AYSYS DATEX OHMEDA GE	DO1407-7004-000	1	
9	Fuelle adulto para maquina de anestesia AESPIRE DATEX/OHMEDA	DO1500-3378-000	1	
10	Valvula exhalatoria para AESTIVA/AESPIRE/AISYS DATEX OHMEDA	DO1407-7005-000	1	



11	Circuito de Ventilacion manual para Maquina de Anestesia GE	66M1019517	1	
----	---	------------	---	--

REPUESTOS DE CAMBIO PROGRAMADO VENT IVENT 201			
	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANTIDAD
1	SENSOR DE OXIGENO	M1161179	1
2	KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL	M1161168	1
3	BATERIA	M1161722	1
4	FILTRO DE ENTRADA AIRE	M1161007	1
5	FILTRO DE ENTRADA DE OXIGENO	M1161008	1
6	Circuito desechable para ventilador iVent201 marca GE CAJA X 20	66M1171508	1
REPUESTOS DE CAMBIO PROGRAMADO B850			
1	Cable troncal con 3 latiguillos integrado monitores marca GE	662021141-001	1
2	Sensor de SPO2	37TS-F4-GE	1
3	Brazalete de NIBP (Caja por 5)	18002774	1
4	Manguera de NIBP	072017008-001	1
5	KIT MODULO DE GASES	DO2093593-001	1
6	Trampa de agua D-FEND Hembra/negra CO2 CC5/AM marca GE caja x 10	37876446-HEL	1
7	Línea de muestra CO2 Luer M/M 3m marca DATEX-OHMEDA GE caja x 10	6673319-HEL	1

GARANTÍA TÉCNICA

CUMPLE /
NO
CUMPLE

El proponente junto con la oferta deberá anexar en un documento, la garantía técnica para el(los) ítem(s) ofrecidos. La garantía técnica mínima en este proceso, para mantenimiento preventivo y correctivo debe cubrir los siguientes aspectos:

- Desajuste de ensamble.
- Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).
- Daño en piezas por mal ajuste de sus partes.
- Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación.
- Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina.
- Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas.
- La garantía técnica de los mantenimientos realizados será por un tiempo no menor de (3) tres meses contados a partir de la realización de la visita.
- Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas.
- Vencimiento prematuro del material o repuesto.

Nota: El oferente debe tener en cuenta que los equipos biomédicos con los que cuenta el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** son de media y alta complejidad lo que obliga a que sus repuestos sean originales según lo establecido por fábrica.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de 24 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del supervisor del contrato del Hospital Militar Central, (horas hábiles 8:00 am. a 5:00 pm. de lunes a viernes) en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.
- El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual

forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

- El tiempo de respuesta de los llamados de urgencia, término que no debe ser superior a (12) horas hábiles (de 8:00 am. a 5:00 pm. de lunes a viernes), contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato del Hospital Militar Central previa notificación, en el evento de que el servicio de mantenimiento resulte defectuoso para ser realizado por el contratista.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
- El termino de respuesta para la instalación de un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del supervisor del contrato del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO ADICIONALES

- Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 2003 de 2014) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato.
- El objeto de la presente contratación es garantizar en la institución, la oportunidad y calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos establecidos anteriormente, el contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del CONTRATISTA.
- El oferente deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén de consumo No. 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato los cuales irán relacionados por ítem y costo.
- Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de Consumo, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía de personal autorizado por el Área de Equipo Biomédico.
- El oferente deberá mantener disponibilidad de un ingeniero biomédico o tecnólogo con tarjeta profesional y registro INVIMA para el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en un tiempo no mayor a 24 horas.
- El oferente deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptará para el ingreso el cual deberá ser reemplazado.
- El oferente deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.
- En el caso de retirar un equipo de la institución para diagnóstico o reparación y este valor no se encuentre dentro del contrato celebrado y no se autorice la intervención del equipo, este deberá ser reintegrado dentro de los ocho (8) días siguientes hábiles.
- El oferente deberá entregar el cronograma de los mantenimientos en el Área de Equipo Biomédico cinco (05) días Hábiles después de perfeccionado el contrato.
- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, del mantenimiento y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.



- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- Es de carácter obligatorio la firma del acta de inicio por parte del representante legal.
- El oferente debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo.
- Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo lo anterior debe quedar consignado, en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
- El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Si el hospital se ve en la necesidad de realizar un traslado del equipo dentro de sus instalaciones, el contratista deberá realizar el traslado y acompañamiento del equipo sin generar ningún costo adicional para el hospital, lo anterior se hará dentro de las condiciones del contrato de mantenimiento.
- Antes de realizarse una actividad de mantenimiento el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e informarle al servicio.
- El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos:
 1. Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo).
 2. El reporte debe estar membretado y abalado por el departamento de calidad del contratista.
 3. Debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.
 4. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el supervisor del contrato:
 - La firma del quien realiza el mantenimiento.
 - La firma del jefe del servicio.
 - La firma de un funcionario de equipo biomédico.

Nota: El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o técnico que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptará.

- El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
- El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
- Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.

REPUESTOS CAMBIO PROGRAMADO MAQ ANEST AYSIS						
DESCRIPCION	REFERENCIA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
SENSOR DE FLUJO.	1503-3858-000	2.427.000,00	2	388.320,00	2.815.320,00	5.630.640,00
BATERIA BACK UP PARA MAQ ANEST	1011-3557-000	1.283.000,00	2	205.280,00	1.488.280,00	2.976.560,00
VALVULA FLAPPER	0211-1454-100	173.300,00	1	27.728,00	201.028,00	201.028,00
ORING VALVULA FLAPPER	1503-3208-000	15.100,00	1	2.416,00	17.516,00	17.516,00

BATERIA RAM MAQ ANESTESIA	1009-5800-000	321.300,00	1	51.408,00	372.708,00	372.708,00
Filtro para canister de Maquin Aespire Marca DATEX-OHMEDA GE	661407-3201-000	295.200,00	1	47.232,00	342.432,00	342.432,00
Sensor de oxigeno maquinas anestesia DATEX OHMEDA marca GE	DO6050-0004-110-S	2.015.000,00	1	322.400,00	2.337.400,00	2.337.400,00
Canister reusable maquina anestesia AYSIS DATEX OHMEDA GE	DO1407-7004-000	3.201.000,00	1	512.160,00	3.713.160,00	3.713.160,00
Fuelle adulto para maquina de anestesia AESPIRE DATEX/OHMEDA	DO1500-3378-000	1.533.000,00	1	245.280,00	1.778.280,00	1.778.280,00
Valvula exhalatoria para AESTIVA/AESPIRE/AISYS DATEX OHMEDA	DO1407-7005-000	2.215.000,00	1	354.400,00	2.569.400,00	2.569.400,00
Circuito de Ventilacion manual para Maquina de Anestesia GE	66M1019517	958.000,00	1	153.280,00	1.111.280,00	1.111.280,00
TOTAL		18.146.900,00				21.050.404,00

REPUESTOS DE CAMBIO PROGRAMADO VENT IVENT 201						
DESCRIPCION	REFERENCIA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
SENSOR DE OXIGENO	M1161179	1.333.000,00	1	213.280,00	1.546.280,00	1.546.280,00
KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL	M1161168	2.506.000,00	1	400.960,00	2.906.960,00	2.906.960,00
BATERIA	M1161722	827.100,00	1	132.336,00	959.436,00	959.436,00
FILTRO DE ENTRADA AIRE	M1161007	378.200,00	1	60.512,00	438.712,00	438.712,00
FILTRO DE ENTRADA DE OXIGENO	M1161008	461.200,00	1	73.792,00	534.992,00	534.992,00
Circuito desechable para ventilador iVent201 marca GE CAJA X 20	66M1171508	1.320.000,00	1	211.200,00	1.531.200,00	1.531.200,00
REPUESTOS DE CAMBIO PROGRAMADO B850						
Cable troncal con 3 latiguillos integrado monitores marca GE	662021141-001	322.400,00	1	51.584,00	373.984,00	373.984,00
Sensor de SPO2	37TS-F4-GE	520.200,00	1	83.232,00	603.432,00	603.432,00
Brazalete de NIBP (Caja por 5)	18002774	200.000,00	1	32.000,00	232.000,00	232.000,00
Manguera de NIBP	072017008-001	265.500,00	1	42.480,00	307.980,00	307.980,00
KIT MODULO DE GASES	DO2093593-001	1.051.000,00	1	168.160,00	1.219.160,00	1.219.160,00
Trampa de agua D-FEND Hembra/negra CO2 CC5/AM marca GE caja x 10	37876446-HEL	509.300,00	1	81.488,00	590.788,00	590.788,00
Linea de muestra CO2 Luer M/M 3m marca DATEX-OHMEDA GE caja x 10	6673319-HEL	62.800,00	1	10.048,00	72.848,00	72.848,00
TOTAL		9.756.700,00				11.317.772,00



PROPUESTA	POSIBLES REPUESTOS	MANTENIMIENTO (MANO DE OBRA)	VALOR TOTAL
VALOR	27.903.600,00	3.980.000,00	31.883.600,00
IVA 16%	4.464.576,00	636.800,00	5.101.376,00
TOTAL	32.368.176,00	4.616.800,00	36.984.976,00

NOTA 1: El valor del bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia establecido.

NOTA 2: Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el cotizante relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución de la orden d compra y/o servicio.

NOTA 3: La propuesta económica deberá ser presentada por escrito y en medio magnético en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o fórmulas ocultas y el valor del IVA (cuando aplique) y el valor total aproximado al entero.

NOTA 4: La adjudicación se realizara de manera global.

NOTA: El valor será ejecutado de acuerdo de las necesidades del servicio hasta agotar presupuesto debido a que los mantenimientos correctivos y los repuestos susceptibles a cambios, se realizarán de acuerdo a los eventos que surjan durante la ejecución del contrato.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

NANCY JUDITH CESPEDES BAQUERO
Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal
G BARCO S.A.

PD. YOHANA HOMEZ MACIAS
Comité Económico Evaluador

Técnico de Servicios **JOSÉ NICOLÁS SANDOVAL BÁEZ**
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contratación - QFAJ



HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO